

BOLSA—COMPAÑÍA OFICIAL DEL 19 DE OCTUBRE

Último cambio anterior FECHAS	VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado</i>	CAMBIOS DE HOY 0/0	Último cambio anterior FECHAS	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesoas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
18-10-916 75,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,80	18-10-916 440,00	Renfe de España.....	500		
18-10-916 75,00	" de 25.000 " " " 74,90		18-10-916 276,50	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		437,00
18-10-916 75,15	" D, de 12.500 " " " 75,15		16-10-916 205,00	Banco Hipotecario de España.....	500		274,50
18-10-916 76,20	" G, de 5.000 " " " 76,25, 20 y 25		22-7-914 80,00	Banco de Cantabria.....	250	45	
18-10-916 76,25	" E, de 2.500 " " " 76,25 y 30		14-10-916 139,00	Banes Hispano-Americanos.....	500		
18-10-916 76,10	" A, de 500 " " " 76,25		17-16-916 91,75	Banco Español de Crédito.....	250	58	142,00
18-10-916 75,75	" H, de 200 " " " 76,75 y 35		7-10-916 238,00	Unión Española de Explosivos.....	100		240,00
18-10-916 76,75	" G, de 100 " " " 76,75 y 85		18-10-916 70,75	Sociedad Gral. Azuc. Españ. Preferentes.....	500		70,50
18-10-916 76,25	En diferentes series..... 76,25		17-10-916 23,00	Ordinarias.....	500		
	4 por 100 amortizables (Estimación)		17-7-916 329,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18-10-916 82,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	82,70	18-10-916 72,50	La Papelera Española.....	500		
82,75	" E, de 12.000 " " " 82,70		18-10-916 97,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
18-10-916 83,30	" D, de 6.000 " " " 83,30		15-4-916 22,00	C. Gral. Madrid de Electricidad.....	100		
83,25	" G, de 4.000 " " " 83,30		17-10-916 355,00	Melodiofa de Madrid.....	500		
18-10-916 83,25	" B, de 2.000 " " " 83,30		17-10-916 355,50	Ferrocarriles de M. S. A.	475		
83,40	" A, de 1.000 " " " 83,30		18-10-916 260,00	Idem Norte de España.....	475		
85,00	" H, de 200 " " " 85,00			E. Español del Río de la Plata.....			
85,00	" G, de 100 " " " 85,00						
83,25	En diferentes series..... 83,25	83,20					
	4 por 100 AMORTIZABLES			ONDEJACIONES			
17-10-916 89,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		18-10-916 95,40	Oficinas del Banco Hipotecario.....	500		
14-10-916 89,75	" D, de 12.500 " " " 89,75		18-10-916 102,75	Oficinas del Banco Hipotecario.....	500	4	25,50
18-10-916 89,00	" C, de 5.000 " " " 89,00		24-8-916 79,25	Sociedad Gral. Ilus. España.....	500	5	
18-10-916 89,00	" B, de 2.500 " " " 89,00		24-4-916 37,00	C. Gral. Madrid de Electricidad.....	500	5	
18-10-916 89,00	" A, de 500 " " " 89,00		10-10-916 74,00	Melodiofa de Madrid.....	500	5	
14-10-916 89,75	En diferentes series..... 89,00	89,00	12-10-916 102,25	F. C. M. L. A. Valladolid & Ariza Serie A.....	500	5	
	5 por 100 AMORTIZABLES		14-9-916 88,00	Idem id., M. S. A. B.....	500	4 1/2	
16-10-916 97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		14-9-916 80,75	Idem id., M. S. A. C.....	500	4	
18-10-916 97,50	" E, de 25.000 " " " 97,75 y 98,00			Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
18-10-916 97,70	" D, de 12.500 " " " 98,40		7-9-916 343 pts.	" " " 1.ª serie.....	475		
18-10-916 98,00	" G, de 5.000 " " " 98,40		7-9-916 318 pts.	" " " 2.ª serie.....	475		
18-10-916 98,10	" B, de 2.500 " " " 98,10, 25 y 40		7-9-916 299 pts.	" " " 3.ª serie.....	475		
18-10-916 98,80	" A, de 500 " " " 99,90		16-10-916 295 pts.	" " " 4.ª serie.....	375		
17-10-916 98,30	En diferentes series.....	99,90	18-10-916 295 pts.	" " " 5.ª serie.....	500		
	ONDEJACIONES EN EL EXTRANJERO						
18-10-916 100,55	Serie F, de 500 pesetas al 6,65 por 100.	100,60 y 55	18-10-916 72,50	CEMigración, correspondencia.....			
100,55	" B, de 5.000 " al 6,60 por 100.	100,55	14-10-916 92,75	7500 para sufragios.....	600		
48-10-916 101,60	" B, de 500 " al 6,75 por 100.	101,75	11-10-916 92,75	Menor para pago de expropiedades en el interior.....	500		
10-10-916 101,60	" B, de 1.000 " al 6,75 por 100.	101,60	4-10-916 92,00	Otros para el de id. en el extranjero.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	235,600
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	4,500
3 por 100 amortizable.....	86,500
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	8,000
Idem ordinarias.....	28,000
Oficinas del Banco Hipotecario.....	4,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS FRANCIA

París, & la vista, elegir.....	100,000
Cambio medio.....	84,775
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERNALES NEGOCIADAS

Londres, & la vista, cirquas.....	2,000
Cambio medio.....	2,052
Oro.....	
Londres, & la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Octubre de 1916.

Las presiones débiles se mantienen situadas al Occidente de las costas marroquíes, pero son de menor importancia que ayer.

El anticiclón que durante varios días ha permanecido estacionado en la mitad septentrional de la Península Ibérica se cerró hacia el N. W., y hoy está situado más allá de Galicia.

Continúan registrándose algunas lluvias sin gran importancia en las comarcas del Cantábrico, pero el tiempo se mantiene bueno sobre el resto de España.

La temperatura máxima de ayer tué de 29 grados en Sevilla, Córdoba y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Octubre 1916.

PARGO DEL RETIRO (Altitud 657 m.).

Horas	Barómetro en mil. y 6 0°	Temperatura en °C.	Humedad relativa 0/8	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0	711.0	14.8	65	NE.....	3=Flojo.....	2	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.0
4	710.7	11.7	69	NE.....	2=Muy flojo.....	2	Casi despejado.	Idem mínima á la Idem..... 9.3
8	711.4	11.4	61	NE.....	1=Ventolina.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50.8
12	710.7	17.4	47	N.....	1=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 7.9
16	709.0	18.1	47	Calma...	0=Calma.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 249
20	708.8	14.4	53	NNNE....	3=Flojo.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA.

Estado Mayor Central.

El día 31 del mes actual, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada (Ministerio de Marina), ante la Junta especial de Subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores nacionales y extranjeros para el suministro de 300 metros de tubería flexible de acero, con flotadores, para la draga *Hércules* del Arsenal de la Carraca.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Barcelona y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima) ó en papel común, con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición,

pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantir su proposición, la cantidad de siete mil pesetas (7.000).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Este concurso tiene carácter urgente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 17 de Octubre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visito bueno: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez. S—659

El día 18 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores nacionales para la construcción y entrega á la Marina de herramientas para estaciones de aprovisionamientos de sumergibles.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que además se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Vizcaya, Barcelona, Murcia, Cádiz y La Coruña, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán

pliegos cerrados contenido proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de El Ferrol, La Coruña, Bilbao, Marín, Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Cartagena, Barcelona y Menorca.

También se admitirán en este Negociado 5º, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima), ó en papel común con el sello adherido, y contendrá los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantir su proposición la cantidad de 5.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 16 Octubre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Vº Bº. El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez. S—705

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre la Administración principal de Palma de Mallorca y la oficina del Ramo, de Pla de Sant Jordi (11,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Baleares, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—711

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, en Castrojeriz y la de Melgar de Fernamental (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Burgos y en las estafetas de Castrojeriz y de Melgar de Fernamental, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga

á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—712

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Jerez en la Frontera y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.799 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cádiz y en la estafeta de Jerez de la Frontera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.^o de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cádiz, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—706

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la estación de Caparros y la oficina de Mérida (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 310 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cádiz y en la estafeta de San Fernando, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cádiz, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga

á desempeñar la conducción principal de Correos de Cádiz, el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—707

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Monasterio de Piedra y la de Millarcos (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones principales de Correos de Guadalajara y de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—704

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación de Caparros y la oficina de Pamplona (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 310 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pamplona, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pamplona el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—708

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, entre la oficina de Pamplona y Estella (por Salinas de Oro) (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pamplona y Estella, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 30 del citado Noviembre, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—709

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Morón y la estación ferrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Sevilla y Morón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y

modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 30 del citado Noviembre, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—710

Alcaldía Constitucional de la villa de Sonseca.

D. Juan Francisco Soriano Soriano, Alcalde constitucional de la villa de Sonseca.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de una Escuela Nacional de niñas, de nueva planta en esta villa, y en terreno solar propiedad que fué de los herederos de D.^a Terencio Juan, en la calle de Juan Navarro Reverte. Su remate ha de tener efecto en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde-Presidente, D. Juan Francisco Soriano Soriano, ó quien le sustituya en su caso, y D. Luis Villanova Piquer, Concejal de este Ayuntamiento, á las once de la mañana del día siguiente en que se cumplan treinta de aparecer inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de 53.705 pesetas 16 céntimos, y con arreglo á las condiciones económicas siguientes:

1.^o La subasta se celebrará en el salón de estas Casas Consistoriales de esta villa, á las once de la mañana del día siguiente al en que se cumplan treinta de aparecer inserto el edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de pesetas 53.705,16, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito al modelo que oportunamente se publicará, y á lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

2.^o El contratista empezará las obras dentro de los treinta días, á contar desde el siguiente en que se le notifique la adjudicación de la subasta, continuando éstas sin interrupción durante dieciocho meses, en que deberán quedar terminadas las obras objeto de este contrato, á menos que haya obtenido prórroga preventivamente de la superioridad.

3.^o Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja General de Depósitos ó sucursal del Banco de España, si no se hubiese verificado en Arcas municipales la cantidad

de 2.535,25 pesetas, á que asciende el 5 por 100, como fianza provisional, en metálico ó valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se verifique el depósito, debiendo el rematante presentar en la misma forma y efectos en concepto de fianza definitiva el 20 por 100 del importe total del remate y presentar la carta de pago que acredite haberlo así verificado dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido notificándole la subasta.

4.^o Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados por el propio licitador ó persona que le represente, por medio de poderes, extendidos en papel de la clase undécima, ajustándose al que hace referencia la condición 1.^o, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata la condición 3.^o, pudiendo presentar los pliegos de once á doce de la mañana, durante los treinta días, á partir de la publicación del anuncio en la GACETA.

5.^o En la subasta se observarán las reglas del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.^o No podrán ser contratantes los que excluye el artículo 1.^o del pliego de condiciones generales de 4 de Septiembre de 1908.

7.^o El contratista acepta este contrato á riesgo y ventura, y no podrá solicitar indemnización alguna.

8.^o Las multas á que diera lugar el contratista por extralimitaciones ó faltas en el cumplimiento de su deber, se regularán por el artículo 36 de la citada Instrucción, y dentro del límite establecido en la ley Municipal.

9.^o Además del cumplimiento de las presentes condiciones, el contratista se obliga á efectuar las obras con sujeción al proyecto aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, siendo aplicable para las partes contratantes lo dispuesto en el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en tanto aquello no se oponga al presente pliego de condiciones.

10. Por más que el artículo 72 del pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado fija en dieciocho meses el plazo para la total terminación de las obras objeto de este expediente ó contrato, el Ayuntamiento no se compromete á abonar al contratista en el plazo referido el importe de la contrata, sino que le será abonado en la forma siguiente:

Año 1916, 6.000 pesetas.

Año 1917, 9.000.

Año 1918, 9.000.

Año 1919, 16.272,87.

11. Como el Ayuntamiento ha de percibir del Estado subvención en la forma y plazo que señala en el Real decreto de 8 de Agosto último, entregará dichas cantidades, una vez las reciba del Tesoro público, en la forma siguiente:

Año 1916, 2.000 pesetas.

Año 1917, 2.000.

Año 1918, 3.000.

Año 1919, 5.426,29.

Sin que tenga el contratista opción ni derecho á exigir intereses de demora por retraso en los pagos anteriormente dichos.

12. El contratista ó rematante se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y el Reglamento para su aplicación, como también se obliga á celebrar contratos con los obreros que intervengan en las

obras, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con fecha ... y de los planos, condiciones, presupuesto y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Escuela graduada de niñas para la villa de Soneja, se compromete á tomar á su cargo la construcción de la misma, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas (admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo fijado).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

En el sobre se pondrá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de la Escuela graduada de niñas de Soneja»

Soneja, 20 de Agosto de 1916.—La Comisión: Salvador Górriz.—Miguel Rivero. José R. Gómez.—Rubricados.—Es copia de su original á que me remito.

Soneja, 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Francisco Soriano.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Andrés. S-700.

Cabildo Insular de Gran Canaria.

D. José Mesa y López, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Hago saber: Que el Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión de 4 de Octubre de 1916, acordó sacar á concurso, por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, la adquisición de un solar en esta ciudad, donde construir un edificio con destino á Instituto General y Táctico, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.^a El solar ha de estar situado dentro del casco de la población, quo limita: al Norte, con la plaza del Ingeniero León y Castillo; al Oeste, con las faldas de las cordilleras de San Lázaro, San Francisco, San Roque, San Juan y San José; al Sur, con el callejón de los Majorecos y callejón de Santa Isabel, y al Este, con la orilla del mar.

2.^a Ha de tener el solar una superficie edificable de 1.200 metros como mínimo, y de 1.800 metros cuadrados como máximo.

3.^a El concursante especificará, dentro de los anteriores tipos, el número de metros cuadrados del solar que ofrezca, así como su situación y el precio que pide á razón de metro cuadrado.

4.^a Es condición precisa que el solar

tenga acceso directo ó inmediato á la vía pública.

5.^a El concursante dirá en qué número de plazos anuales, á partir desde el otorgamiento de la escritura, se avise á recibir el precio total y la cuantía de cada plazo.

6.^a El concursante dirigirá su pliego, en papel del timbre de una peseta, al señor Presidente del Cabildo.

7.^a Cuantas dudas ó cuestiones puedan surgir en orden al contrato ó sus incidencias, se resolverán con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905 y disposiciones concordantes.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, extendiendo el presente en Las Palmas 46 de Octubre de 1916.—José Mesa y López.—P. A. del C. I.: El Secretario, Prudencio Morales. S-713

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El señor Coronel Ingeniero. Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más para las obras militares de las Plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, ante el Tribunal que, bajo la presidencia del Jefe de la misma, se reunirá el día 27 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto desde esta fecha, de diez á trece, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condición indisponible que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus Subcuentas, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de los materiales objeto de la subasta, comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (GACETA núm. 185 del mismo mes y C. L. núm. 128); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo

de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26), y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera, que, con fecha 27 de Diciembre de 1915, se publica en el Diario Oficial número 19, de fecha 25 de Enero de este año.

Todo postor está obligado á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de concurrencia de la industria extranjera las maderas del Norte para la construcción.

Las proposiciones se entregaran en pliego cerrado, y se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, indicando los precios por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando ó rubricando el licitador, ó persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con anteafirmar, ó incluyendo en el pliego cerrado el depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de Contribución industrial y el poder, en su caso, debiendo ajustarse al modelo de proposición que se estampa á continuación.

En caso que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la liana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones; y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Valladolid, 17 de Octubre de 1916.—Manuel Maldonado.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., de fecha ... de ... de ..., que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y de León, números ... y ..., y ..., de fechas ... de ... de ..., y del pliego de condiciones y de precios límites á que aquéllos aluden, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á suministrar los artículos que se indican á los precios que á continuación se expresan ..., procediendo los productos de los mercados siguientes: ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente ó su apoderado.) S-628

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad, por el

mencionado concurso del corriente mes, las Escuelas de 625 pesetas de este Distrito Universitario, según relaciones en-

viadas por las Secciones administrativa de Primera Enseñanza.

ESCOU LAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	BOTACIÓN — Pesetas.	OBSERVACIONES
Escuelas para proveer en Maestro.				
Bendollo-Villester.....	Quiroga.....	Lugo.....	625	
Vidueira (San Miguel).....	Manzaneda.....	Orense.....	625	»
Canedo.....	Canedo.....	Orense.....	625	»
Borben.....	Pazos de Borben.....	Pontevedra.....	625	»
Escuelas para proveer en Maestra.				
Espíñaredo.....	Capela.....	Coruña.....	625	
Feás.....	Aranga.....	Coruña.....	500	De sostenimiento voluntario.
Retizós-Braña.....	Baleira.....	Lugo.....	625	»
Reccende-Coba.....	Villamea.....	Lugo.....	625	»
Prada.....	La Vega.....	Orense.....	625	»
Córcores.....	Avión.....	Orense.....	625	»

Advertencias. — Los Maestros y Maestras aspirantes á las antedichas Escuelas remitirán sus expedientes directamente á este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes se compondrán; de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta según el modelo oficial. En la cubierta se hará constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes, por el orden de preferencia en que se deseen, y los Rectorados que prefieren.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.^o de Octubre actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela, servida en propiedad. En caso de igualdad de servicios, se tendrá en cuenta la superioridad del título.

Los Ilmos. señores Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito, se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos

expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Santiago, 13 de Octubre de 1916.—El Rector, C. Troncoso. P-5615

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Por el presente se cita y emplaza á D. Juan Morales Arjona, Recaudador de Contribuciones que fué de la zona de Jarandilla, para que, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, recoja en esta Delegación de Hacienda y conteste el pliego de cargos que le resulta en el expediente de alcance seguido contra dicho señor por descubierto de 69.572,71 pesetas.

Se advierte á repetido señor que puede nombrar representante que resida en esta capital, con el que se entenderán las actuaciones, previniéndole que, si así no lo verifica, se harán las notificaciones en Estrados.

Cáceres, 12 de Octubre de 1916.—El Delegado de Hacienda. P-5649

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de premio en acumulación seguido en San Pere de Arquella, por débitos á la Contribución rústica en los años de 1911, 1912, 1913,

1914 y 1915 contra D.^a Paula Porta, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho D.^a Paula Porta, en el plazo que se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Y como no consta que la referida deudora tenga en esta localidad quien le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de premio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Pere Arquella, 1.^o de Octubre de 1916.—El Agente, Agustín Riu.

P-5660

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Criptana.

*Contribución Derechos reales.
Años 1894-95.*

D. Aurelio García Feneyol, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Criptana:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles al que se inserta la presente en los periódicos oficiales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en la forma que preceptúa el apartado 4º del artículo 142 de la Instrucción.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

D. José Gregorio Lucas:

Una tierra pastos, en Lagnas de Quero, de cuatro hectáreas 19 áreas y 24 centíareas, que linda por todas partes con la Laguna, 39,80 pesetas.

Otra tierra, en Bangueruel, a la salida de la población por la calle del Sol, de caber 17 áreas y 47 centíareas; linda: al Norte, Patricio Cruz; Levante, la población; Sur, herederos de Antoni Martínez, y Poniente, Alfredo Ruescas; 134,80 pesetas.

Otra tierra pastos, en la partida de Morante, de caber una hectárea cuatro áreas y 81 centíareas; linda: al Norte, Modesto Palomino; Levante, Victorina Peñaranda; Sur, Bernardo Gómez, y Poniente Pedro Sepúlveda; 97,80 pesetas.

Otra tierra pastos, en la partida de Morante, de dos hectáreas 79 áreas y 49 centíareas; linda: al Norte, Manuel Muñoz; Levante, el mismo; Sur, José Escrivano, y Poniente, Félix Grifones; 261,40 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio de Morante, de caber 69 áreas y 87 centíareas, que linda al Norte, camino; Levante, Jesús Reillo; Sur, Jesús Beaumund, y Poniente, Pedro Olivares; 65,20 pesetas.

Otra tierra, en igual sitio de Morante, de cabida de una hectárea 74 áreas y 68 centíareas; linda: al Norte, Nicanor Guía; Levante, Pedro Sepúlveda; Sur, el camino, y Poniente, José Mínguez; 162,80 pesetas.

Las anteriores fincas radican en término de Campo de Criptana y la subasta se celebrará en la oficina recaudadora (Fonda de Pintos), a la hora de las once.

Campo de Criptana, 26 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Aurelio García. P—5527

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Cañete.

D. Antonio García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cañete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1912 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro iniciarse en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Santiago Henarejos, 254,78 pesetas.

Mónica López, 19,14.

Bárbara Gómez, 214,80.

Federico García, 295,11.

Salvatierra, á 16 de Septiembre de 1916. El Recaudador, Antonio García.

P—533

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Calatravilla.

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador subalterno de la zona tercera de Calatravilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rural correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al trámite que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido in-

dagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Antonio Barranco, 51,57 pesetas.

Anacleto Barranco, 1,95.

Emeterio Barranco, 18,95.

Simón Barranco, 7,81.

Cecilio Bonel, 3,28.

José Bonel, 20,28.

Bernardino Castillo, 30,94.

Romualdo Castillo, 9,14.

Joaquín Cubero, 309,43.

Ponciano Cubero, 28,79.

Ventura Cuartero, 1,94.

Lázaro Cuartero, 22,89.

Dionisio Jimeno, 29,38.

Luisa Jimeno, 9,70.

María Jimeno, 7,07.

Manuel Jimeno, 16,35.

Mariano Jimeno, 9,80.

Justo Jimeno, 9,19.

Pedro Jimeno, 11,18.

Ramón Jimeno, 5,22.

Francisco Jimeno, 5,22.

Roque Jimeno, 12,41.

Victoriano Garea, 29,39.

Antonio Guillén, 28,08.

Vicente Hernández, 1,30.

Jorge Hernández, 10,48.

Ángel Hernández, 95,84.

Agustín Hernández, 32,69.

Gaspar Hernández, 83,42.

Cecilio Herrera, 51,48.

Mateo Ibáñez, 108,80.

Ramón Ibáñez, 50,85.

Eusebio Lozano, 1,150,07.

Mercéles Lozano, 35,91.

Antonio Longares, 5,22.

Mariano Longares Vicente, 13,86.

Mariano Longares Longares, 5,27.

Antón Marco, 200,23.

Manuel Mateo, 22,88.

Tomás Montegui, 33,99.

Alejandro Pérez, 290,39.

Fermín Quero, 1,14.

Juan Rodríguez, 144,98.

Manuel Rodríguez, 47,58.

Antonio Rodríguez, 6,53.

Íñigo Serrano, 1,31.

Ciceriano Vicente, 3,28.

Luis Vicente, 1,31.

Antonio Zabaio, 13,08.

Inviés. 2 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Manuel Lovaco. P—5397

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falsset.

Contribución rural. — Primero y segundo trimestres de 1916.

D. Roque Llurba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falsset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los primeros y segundo trimestres del actual año, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Bastardes Robet y Teresa Dalmáu sus herederos de ignorado paradero, á quienes les fueron embargadas las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra, en este término municipal, y partida llamada de las Eras, compuesta de sembradura, secano y olivos, de extensión medio jornal poco más ó menos; lindante: á Oriente, con Pedro Oliver; á Mediodía, con Antonio Rodríguez; Poniente, con José Cardona, y al Norte, con los herederos de Miernau.

Otro pedazo de tierra, en este mismo

érmino, y partida llamada Manó, de viña, de cabida tres jornaes 33 céntimos; lindante al Norte y Este, con Bautista Freixes, al Sur, con el barranco, y al Oeste, con Juan Cardona.

En su consecuencia, con fecha de hoy ha dictado la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles. —Vista las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Pedro Domenech Aléu, con respecto a las fincas embargadas, por el importe de 244 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el dia 28 del actual mes, y hora de las once de la mañana, ante el Notario de esta villa D. Ricardo Asensio y Ferrer.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y el deudor, requiriendo a éste para que comparezca a dicho acto.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban antecederse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cernudella (Tarragona), 7 de Octubre de 1910. — El Agente, Roque Llurba.

P—5524

D. Roque Llurba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Palset.

Cartíllas: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes a los primeros y segundo trimestres del actual año, instruyo el expediente de apremio contra D. Jaime Bestardas Robert y Teresa Dalmau, sus herederos, de ignorarla paradero, a quien le fueron embargadas:

Un pedazo de tierra, sito en este término municipal, y partida llamada Treya, compuesta de viña y olivos, de extensión un jornal, poco más o menos; lindante a Oriente, con Jaime Miró; a Mediodía con Tomás Compte; a Poniente, con Juan Puig, y al Norte, con Pedro Rebull.

Otro pedazo de tierra, en este mismo término, y partida llamada Hors de la Bassa de la Vila, de regadío, lindante: a Oriente, con herederos de Juan Bonet; a Mediodía, con Juan Galán; a Poniente, con Antonio Balau, y al Norte, con José Aléu.

En su consecuencia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles. —Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Pedro Domenech Aléu, con respecto a las fincas embargadas en méritos de expediente por el importe de 703 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el dia 23 del actual mes, y hora de las once de la mañana, ante el Notario de la villa de Falset D. Ricardo Asensio y Ferrer.

»Notifíquese en forma esta providencia

al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban antecederse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cernudella (Tarragona), a 7 de Octubre de 1910. — El Agente, Roque Llurba.

P—5524

Recaudación de Contribuciones de los pueblos de Felanitx, Montuiri, Porreras y Santanyí.

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en los pueblos de Felanitx, Montuiri, Porreras y Santanyí.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades del capital, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. —De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuya diligencia no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

FELANITX

Maria Bordoy Roselló, 2,48 pesetas.
Juan Vadell Fiol, 5,45.
Bárbara Binimelis Nicolau, 1,49.
Margarita Fuster Valls, 4,46.
Margarita Cabrer Masa, 2,72.
Catalina Pou Salort, 0,82.
Salvador Andréu, 1,46.
Francisco Adrover Monserrat, 1,24.
Micaela Barceló, 2,23.
Miquel Picornell Joume, 1,51.
Juan Nicolau, 2,76.
Catalina Andrén Capo, 2,48.
Bernardo Janer, 0,87.
Coeme Obrador Mestre, 1,63.
Francesca A. Sureda, 7,43.
Bartolomé Nicolau, 2,23.
Rafael Adrover Grimal, 2,18.
Antonio Roselló Bordoy, 3,22.
Sebastián Julio Obrador, 1,91.
A. M. Gaya Andréu, 2,11.
Bartolomé Gomila, 2,04.
Juan Nicolau, 4,95.

Mateo Obrador Roig, 1,49.

Lorenzo Prohens Vicens, 1,24.

Juime Súfer Danús, 1,86.

Julián Amorós Bauzá, 8,17.

Miguel Castell Obrador, 3,40.

Antonio Vicent Barceló, 1,98.

Antonio Mestre Mesquida, 1,49.

Antonio Soler Obrador, 1,22.

Coloma Obrador Roig, 0,82.

Catalina Mestre Fiol, 1,24.

Miguel Pocoví Miralles, 2,48.

Antonio Pons Ramón, 3,71.

Antonio Vicent Barceló, 5,85.

Guillermo Amongual Vidal, 1,24.

Miguel Nicolau Barceló, 2,48.

Juan Comilla Servet, 0,82.

Antonio Estelrich, 1,24.

Bartolomé Rigo Obrador, 6,19.

Pedro Vicent Pons, 1,24.

Miguel Hamena Nicolau, 2,04.

P. Antonio Vadell Caldentey, 1,49.

Antonio Vaquer Vadell, 1,49.

Antonio Sansó Rigo, 3,71.

Isabel Garijo Matíbu, 6,19.

M. Adrover Roselló, 2,48.

Bartolomé S. Obrador i Colom, 2,48.

Onofre Sansó Ferrer, 2,77.

Margarita Burguero Rigo, 4,95.

Antonio A. Uguet Bellina, 2,23.

M. A. Fuster Valls, 1,81.

Damián Vidal Valls, 19,50.

Juan Albons Vadell, 5,64.

C. Pou Solomí, 1,83.

Francisco Rivero Escalas, 2,48.

Pedro Monserrat Bennasar, 2,48.

Pedro Juan Obrador Bordoy, 4,28.

Jane Valéns Berguera, 11,14.

Miguel Palmer Súfer, 8,96.

Rafael Adrover Vadell, 1,37.

Jaime Vadell Súfer, 2,48.

Juan Roselló Blaquéida, 1,98.

Maria Talladas Oliver, 2,48.

Juan Escarrer Caldentey, 6,81.

Sebastián Roig Monserrat, 0,82.

Sebastián Binimelis Sagrera, 2,97.

Margarita Taliador Oliver, 6,81.

C. Pons Solomí, 1,24.

Margarita Obrador Tauler, 0,99.

C. Prohens Juan, 8,96.

C. Obrador Barceló, 0,87.

Cristóbal Barceló Roig, 1,49.

Pedro Antonio Vadell, 4,09.

Francisco Matas Fiol, 2,04.

C. Monresa Sagrera, 1,16.

Damián Vidal Valls, 51,98.

Miquel Roselló Bañus, 18,61.

Jaime Peña Miró, 6,81.

Miquel Roselló Cabanellas, 7,43.

Magdalena Artigues Camellas, 15,67.

Pedro Antonio Vadell Caldentey, 2,48.

Bartolomé Adrover Binimelis, 1,24.

Bárbara Sastra Adrover, 2,48.

Juime Vadell Gayá, 4,95.

Magdalena Artigues Cruellas, 8,17.

Celedonia Pons Moya, 2,11.

Pedro Nicolau Adrover, 4,95.

Juana M. Fiol Caldentey, 2,48.

Gabriela Artigues Obrador, 0,59.

Pedro Antonio Vadell, 2,93.

Juan Valéns Berguera, 8,21.

Miguel Vicéns Fiol, 24,75.

Antonio Portell Obrador, 6,83.

Francisco Ferrer Bennasar, 1,14.

Damián Vidal Valls, 9,90.

Andrés Ramón Vidal, 2,18.

Pedro Nicolau Adrover, 2,87.

Miguel Obrador Nadal, 4,95.

Gabriela M. Artigues, 1,63.

Miguel Obrador Nadal, 2,49.

Jaime Barceló Vicéns, 7,92.

Jáime Obrador Nadal, 8,17.

Guillermo Adrover Adrover, 2,43.

Mateo Bennasar Nicolau, 1,03.

Magdalena Pons Ospó, 19,00.

Juan García Roselló, 2,01.

Bartolomé Vicéns Barceló, 2,20.

Nicolés Adrover Ferrer, 6,19.

Francisco Matas Flol, 6,62.
Catalina Manriera Alzamora, 4,09.
Juan Obrador Adrover, 3,71.
Antonio Monsevat, 24,75.
Francisco Bernasar, 5,34.
Juan Ferragut Vidal, 2,48.
Jalmo Obrador, 8,07.
Pedro Ignacio Adrover, 1,32.

MONTOLIU

Antonio Manera Pocovi, 6,58 pesetas.
Juan Miralles Socías, 0,99.
Juana Anna Manera, 0,63.
Isabel Ferrando Rosa, 3,42.
Isabel Gomila, 3,71.
José Miralles, 3,62.
Juana Cloguell Buñola, 0,92.
Gabriel García Amengual, 3,71.
María Fullana Manera, 1,98.
Miguel Pomar Pomar, 4,95.
El mismo, 11,88.
Francisco Pomar Valls, 8,66.
Antonio Miralles Amengual, 5,20.
Antonio Manera Mayol, 8,17.
El mismo, 8,17.
Pedro Antonio Amengual, 1,98.
Miguel Pomar Pomar, 3,71.
El mismo, 8,07.
Francisco Veny Vaquer, 8,27.
Francisco Valls Bonnín, 3,71.
Gabriel Tomás Valls, 5,33.
Bartolomé Vaquer Amengual, 4,95.
Antonio Manera Mayol, 3,71.
El mismo, 2,48.
Isabel Mayol Más, 1,84.

PONRERAS

Miguel Aloredico Oliver, 1,24 pesetas.
Antonio Julia Escarrer, 5,94.
Andrés Roselló, 0,82.
Juan Sastre Sastre, 0,99.
María Balaguer Gili, 0,50.
Isabel Mora Roselló, 3,30.
Antonio Mora Marqués, 2,48.
Isabel Gomila Mignel, 7,92.
Catalina Verger Galmes, 1,98.
Jaime Mora Escarrer, 0,99.
Catalina Gelaber Llaneras, 1,49.
José Barceló Font, 0,45.
Jaime Fuster Picé, 14,95.
Juan Vidal Barceló, 5,94.
Antonio Figuera Gual, 9,93.
José Miró Miró, 6,21.
José Roig Colom, 0,41.
Pedrona Garán Mora, 3,10.
Gabriel Quiegles Carbonell, 1,24.
Juan Nicolau Barceló, 4,45.
Miguel Mesquida, 2,23.
Juan Torros Bautà, 1,64.
Juan Oliver Martorell, 2,48.
Jaime Barceló Vidal, 1,48.
Lorenzo Figueras Sitgar, 2,23.
Bartolomé León Arnáu, 4,95.
Juan Mora Sagreras, 0,99.
Miguel Nicolau Barceló, 1,61.
Antonio Dama Font, 1,93.
Juan Humena Mora.
Juan Agarto Sitgar, 27,72.
Antonio Moll Blanch, 1,56.
Monserrat Mora, 2,97.
Sebastián Julia Obrador, 4,95.
Catalina Mora Verdera, 1,24.
Miguel Monteros Roca, 6,68.
Juan Agarto Sitgar, 14,55.
Bernardo Mesquida, 4,46.
Antonio Barceló Vaquer, 2,23.
Andrés Mora Llarena, 15,66.
José Más Llarena, 31,04.
Juan Boyer Sastre, 6,59.
Antonio Mestre Adrover, 2,48.
Jorge Riera Oliver, 6,19.
Miguel Pomar, 8,66.
Coloma Pastor Mora, 0,90.
Isabel Escarrer, 1,21.
Miguel Vellí Llabres, 4,46.
Bartolomé Gili Ferrer, 4,95.

SANTANY

Luisa Más Fullana, 9,90 pesetas.
Juan Bonet Tomás, 1,19.
Miguel Vila Burguera, 2,48.
Juan Hamena Vicén, 1,29.
Juana A. Orrell Rigo, 6,19.
Catalina Burguera Burguera, 1,63.
Antonio A. Bonet, 1,78.
Guillermo Bonet, 1,49.
Lucas Covas Servera, 4,65.
Francisco Fuster Miró, 4,46.
Rafael Satgar Roig, 2,97.
Catalina Palmer, 2,97.
Jaime Covas Orell, 1,49.
Juan Escalas Danús, 4,46.
Antonio Ibert Adrover, 1,86.
Bartolomé Rigo Barceló, 4,46.
Jerónimo Rigo Barceló, 2,23.
Francisco Rigo Barceló, 0,74.
Bartolomé Rigo Barceló, 1,49.
María Vidal Juan, 2,97.
Juan Sastre Calvo, 24,75.
Miguel Picornell Vidal, 1,24.
Gabriel Adrover Vidal, 4,79.
Blas Pons Vidal, 3,71.
Miguel Vicén, 1,49.
Antonio Covas Bover, 2,97.
Bartolomé Rigo Barceló, 1,73.
Andrés Rigo Escalas, 3,96.
Jerónimo Rigo Barceló, 1,24.
Matías Vidal Burguera, 8,00.
Sebastián Pons Rigo, 6,19.
Bartolomé Vidal, 2,97.
Jaime Rigo Bonet, 7,43.
Matías Tous Lledó, 6,45.
Bernardo Jaume Bonet, 1,49.
Antonio A. Bonet Vidal, 3,90.
Miguel Rigo Vidal, 2,73.
Jaime Vidal Burguera, 1,34.
Luisa Más Fullana, 2,97.
José Vidal Rigo, 1,49.
Sebastián Covas Cabrer, 1,78.
Luisa Más Fullana, 2,23.
Pedro Juan Vidal Enseñat, 2,23.
Antonio M. Vidal Vidal, 1,24.
Bernardo Bonet Covas, 2,97.
Miguel Miró Valls, 4,36.
Agustina Burguera, 3,12.
Miguel Portell, 2,30.
Catalina Escrivá, 12,62.
Dionisio Vidal Bonet, 4,00.
Utria Gómez Ballester, 2,18.
Juan Vidal Vidal, 11,55.
Guillermo Covas Burguera, 8,91.
Isabel Vicén, 0,89.
Pétra Gómez Baños, 5,46.
Guillermo Borrás Burguera, 14,85.
Pablo Oliver Bonet, 2,43.
Juan Bonet Ferrer, 1,79.
Micaela Nadal Vidal, 1,63.
Jaime Oliver Bonet, 1,37.

En Felanitx 21 de Septiembre de 1916.
El Recaudador, Pedro Berdoy.

P-5467

Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Menorca.Contribución rural. — Tercer trimestre
de 1916.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Illego saber que en el año Bento que instruyo por díctum del ayuntamiento y trimestre, no trae las contribuciones que se relacionan, resultando no se conoce el domicilio de los mismos, ni persona que les represente en esta localidad, a fin de que pueda llegar á conocimiento de ellos, se fija el presente oficio, haciéndoles saber que con fecha 2 del actual, se ha dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare los cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos entre otros en la relación que se dirá.

Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Agustín Araus, 4,67 pesetas.
Ana Rengel Montiel, 2,12.
Antonio Maestre Hermejo, 5,32.
Antonio Montiel Saavedra, 7,17.
Antonio Izquierdo López, 1,57.
Antonio Jara Beltrán, 1,74.
Aurelio Monla Riera, 3,15.
Antonio y Manuel Parralejo, 3,66.
Antonio Castro Méndez, 3,15.
Angel Monota Domínguez, 10,90.
Capellana de Manuel Martín, 3,20.
Idem de Alonso Piñón, 2,17.
Idem de Constanza Núñez, 2,17.
Idem de P. García Hernández, 3,95.
Idem de Diego León Carrasco, 1,52.
Idem de Martín Sotomayor, 4,13.
Idem de Gonzalo Llorente, 2,71.
Idem de Juan Delgado, 1,74.
Idem de Melchor Soter, 6,00.
Idem de B. P. Muñoz Borjas, 8,80.
Diego García Sierra, 20,88.
Diego Galindo Pulido, 4,89.
Diego Monís Díaz, 2,44.
Dolores Garzón Domínguez, 14,52.
Dolores Garrido Rodríguez, 6,11.
Dolores y Pedro García Cordero, 1,82.
Francisco García Espinosa, 1,90.
Francisco García Moreno, 3,97.
Francisco Herrera Piñón, 5,45.
Francisco Mora García, 6,14.
Francisco Toscano Mora, 2,58.
Francisco Iglesias Cordero, 10,15.
Francisco Rodríguez Macías, 2,18.
Francisco Rodríguez Pérez, 1,74.
Francisco López Ortiz, 1,08.
Francisco López Escobar, 16,25.
Francisco Hernández Suárez, 10,75.
Francisco Montiel Rodríguez, 2,72.
Germinal Vides, 3,09.
Gumersindo Bernal, 1,87.
Herederos de Cristóbal Moreno, 17,90.
Idem de José Vélez Camacho, 2,45.
Idem de Próspero Gutiérrez, 8,95.
Idem de Francisco B. Coto, 5,13.
Idem de Elias Monis Quintero, 24,82.
Idelfonso Azofrate, 5,92.
Isabel Garrido Barreto, 2.
José Frías Quintero, 16,25.
José Marchena, 2,08.
José Mengel Garrido, 2,12.
José Roig Al Ázar, 18,43.
José Toledo Castilla, 6,08.
José Triana Ruiz, 2.
Juan Ferrer y Rosario, 2,08.
Juan García Miravent, 1,01.
Juan García Miquel, 1,01.
Juan Martínez Padrón, 1,01.
Juan Martínez Casas, 1,01.
Juan Sánchez Cantalejo, 3,28.
José Gómez Alvarez, 6,08.
José Barba Quintero, 5,88.
José Vázquez López, 2,79.
José Fernández Vázquez, 5,97.
Juan García Gálvez, 3,47.
Juan Sánchez Díez, 2,81.
Juan Aguirre Reyes, 7,17.

Juan Barrera Diaz, 1,74.
 José Baez Vidal, 4,32.
 José María Prieto López, 1,57.
 José López Carrón, 3,96.
 Juan Cornejo Falcón, 6,86.
 José Barrera López, 6,17.
 José Gómez García, 7,13.
 José Alemán Rodríguez, 7,71.
 José Castilla Rodríguez, 1,95.
 Juan Rodríguez Mora, 1,90.
 Manuel Barrera Ramos, 4,17.
 Manuel Jesús Conde, 2,95.
 Manuel Gallardo Martín, 1,85.
 Manuel Martínez, 2,61.
 Manuel Félix Morey, 1,53.
 Manuel Suárez Muñoz, 32,05.
 Mercedes de José Izquierdo, 3,53.
 María Carrasco, 2,82.
 Manuel Fernández Quintero, 4,25.
 María Silva Toscano, 5,97.
 Manuel Navarro Morón, 2,01.
 María Cordero García, 8,28.
 Manuel P. López Moreno, 5,20.
 Manuel Saavedra, 3,42.
 Manuel Hierro Gallardo, 4,68.
 María Macías y otros, 5,15.
 Manuel Lezano Gil, 3,94.
 Narciso Marqués Zafra, 11,75.
 Pedro Hierro Roble, 2,61.
 Pedro Jenaro Pérez, 7,22.
 Antonio Miguel Reyes, 5,98.
 Diego Rodríguez Pérez, 8,59.
 Dolores Muñoz Garrido, 2,72.
 Diego Guerrero Ruiz, 18,31.
 Esteban García Cardellos, 5,44.
 Esteban Fernández Eugenio, 2,22.
 Gertrudis Pérez Espada, 12,18.
 Juan Conde Gordillo, 3,45.
 Manuel Palomo Espinosa, 1,74.
 Manuel Monís, 6,48.
 Tomás Salas Conde, 1,65.
 Enrique Gerrido, 6,03.
 Ramón Aguirre Almansa, 7,27.
 Rafael Rodríguez Loíza, 2,17.
 Viuda de Antonio Maestre, 8,67.
 Idem de Jerónimo Maestre, 29,23.
 Idem de José Gordillo, 8,13.
 Idem de Juan Cordero, 19,15.
 Idem de Manuel Felipe Vizcaíno, 5,23.
 Idem de Ramón López Ortiz, 4,25.
 Idem de Manuel Domínguez, 3,97.
 Idem de Fernando Martín, 3,85.
 Francisco Martínez Rivera, 2,71.
Liberio Francisco, 8,75.
 ... de Madrid, 2,17.
 Francisco Parral Garrido, 3,04.
 Joaquín Jiménez Macías, 1,95.
 Juan Fantino Fernández, 1,95.
 José Tora, 2,39.
 Librada Pérez Morales, 6,86.
 Manuel Fernández Rodríguez, 5,81.
 Manuel Torres, 10,16.
 Manuel Núñez Cuatado, 3,05.
 Pedro Fernández Cordero, 5,23.
 Rafael Valladares, 5,93.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, en este capitel, insertándose oíro en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surtan los efectos legales.

Huelva, 4 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Narváez.

P—5395

Recaudación de Contribuciones de la zona de Estea.

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Estea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades del capital, per-

teniente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Margarita Vallespir Ferrer, 1,49 pesetas.
 Rafael Herrach Amengual, 2,97.
 Pedro Herrach Perelló, 2,23.
 Francisco Mut Genovart, 1,49.
 Pedro F. Herrach y otro, 2,23.
 Pedro Amengual Menor, 2,97.
 Bartolomé Muñoz Amengual, 1,49.

Inca, 11 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.

P—5475

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cestix.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades del capital, perteneciente al año 1914 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Margarita Vallespir Ferrer, 1,49 pesetas.
 Pedro Herrach Roselló, 2,23.
 Pedro Amengual Munar, 2,97.
 Pedro J. Herrach y otra, 2,23.
 Rafael Herrach Amengual, 2,97.
 Francisca Mut Genovart, 1,49.

Inca, 11 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.

P—5476

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Graja de Iriesta.

Años 1902 al 1915.

D. Emilio Vidal Garrido, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Graja de Iriesta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ezequiel García, 79,57 pesetas.
 Casildo Tórtola, 23,81.

Florencio Loriente, 49,28.

Juan Tórtola, 31,64.

José María Navarro, 112,12.

José Tórtola, 87,82.

Maria Antonia Luján, 52,57.

Pedro Ponce, 195,29.

Santos Espada, 141,66.

Valero Bons, 30,51.

Pedro Moncolena, 93,63.

Tomas Pardo, 129,58.

Víctor Irazo, 93,25.

Narciso Segovia, 90,62.

Ezebalo Cuñas, 81,65.

Francisco Garrido, 62,51.

Francisco Peñarrubia, 65,87.

Gregorio Herranz, 41,11.

Nicolasa Luján, 48,30.

Paulino Vidal, 21,47.

Pedro Garrido, 49,91.

Telesforo García, 35,80.

Bonifacio López, 18,42.

Celastino Campillo, 34,67.

Eusebio Leal, 19,66.

Félix Rubio, 31,51.

Gervasio Luján, 22,10.

Hernánegil de López, 15,64.

Juan Herranz, 6,19.

Juan López Carrasco, 14,44.

Julian Garrido, 32,43.

Pedro Piqueras, 16,04.

Pedro Tejedor, 21,77.

Victoriano Martínez, 7,85.
Victoriano Clemente, 16,07.

Juan Pedro Léal, 8,71.

En Graja de Iniesta á 23 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Emilio Viñal. P—5168

Agencia ejecutiva de la zona de Logrosán.

Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1916.

D. Carlos Corcho Ruiz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 20 de Septiembre he dictado la siguiente

«Procedencia declarando el arresto de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente indicado en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Mateo Jara Quesada, 9,27 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las ciertas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

García, 4 de Octubre de 1916.—El Agente, Carlos Corcho. P—5551

Contribución urbana.—Acumulación desde el primer trimestre de 1912 al segundo trimestre de 1916.

D. Carlos Corcho Ruiz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1º del actual he dictado la siguiente

«Procedencia declarando la acumulación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres ante-

riores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total de cubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.»

Deudores que se citan.

Dolores Carrasco, 2 pesetas.
Manuel Redondo Gómez, 6,68.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

García, á 4 de Octubre de 1916.—El Agente, Carlos Corcho. P—5550

Contribución territorial.—El primer trimestre de 1912 al segundo trimestre de 1916.

D. Carlos Corcho Ruiz, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1º de Octubre actual he dictado la siguiente

«Procedencia declarando la acumulación.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumularán las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos, por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.»

Deudores que se citan.

José Pardo Piñón, 1,85 pesetas.
Lorenzo Piñón Prieto, 5,01.
Dimas Gómez Terón, 6,74.
Manuel Bol Solís, 1,22.
Silverio Clemente, 2,60.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

García, á 4 de Octubre de 1916.—El Agente, Carlos Corcho. P—5559

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Lloseta.

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lloseta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades del capital, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Procedencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juana Ana Ramón, 0,99 pesetas.
Antonio Borrás Borrás, 2,60.
Margarita Pon Vital, 0,52.
Bernardo Villalonga Coll, 2,48.
María del Pilar Gual, 24,75.
Juan Coll Villalonga, 1,24.

AÑO DE 1914

Antonia Matón Ripoll, 1,03 pesetas.
Bernardo Villalonga Coll, 2,48.
María del Pilar Gual, 24,75.

Inca, 20 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pablo M. Morey. P—5474

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Manzanares.

Contribución rural.—Años de 1911 al tercer trimestre de 1916.

D. Manuel Tercero y Mora, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Manzanares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Procedencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni político realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día que haga quince hábiles, á contar desde el en que aparece inserta la presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á la hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y avícese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Pedro Ocaña Pérez Vallente:

Una villa, en este término de Manzanares, sitio denominado Don Rodrigo; su cabida 155 hectáreas tres áreas 25 con-

tíreas, que linda por el Norte, camino de Venta Quesada; Levante, Carril de Peña del Gallo; Sur, Pedro Román Pau, y Poniente, camino de Motilla; capitalizada y valorada en 109.629,60 pesetas.

La subasta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación en la casa número 5 de la calle Cuarta Vista Empedrada.

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900;

2.^a Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor fijado de los bienes que intencionan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Manzanares, á 3 de Octubre de 1916.
El Recaudador, Manuel Tercero.

P—5534

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra D. José Navarro Reig, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año 1915 y anterior, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.* — Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se adjudica á favor del rematante D. Antonio Navarro Esteban, de esta vecindad, y por la suma de 334 pesetas, las dos casas que fueron objeto de la subasta, y por las cuales ofreció dicho rematante la suma indicada, advirtiéndole que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura á su favor, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Bonifacio Pérez Vera, situada en el pueblo de Monóvar, de esta zona, al tercer día siguiente de publicarse el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, pues en caso contrario el que suscribe otorgará

de oficio y en su nombre la escritura á favor del adjudicatario, según dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y desconociéndose por esta Agencia el paradero ó domicilio de los interesados en esta herencia, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo preceptuado para estos casos en el artículo 142 de la Instrucción antes mencionada.

Petrel, 1.^o de Octubre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—5537

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 24 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Maria Aroca Loyerano, 2,10 pesetas.
Juan Andrés Ternero, 4,20.
El mismo, 3,67.
José María Bernal, 1,22,10.
Pedro Bermezo Céspedes, 1,89.
Antonio Belmonte Sánchez, 4,92.
El mismo, 6,89.
Jacinto Conesa García, 3,15.
Reymedios Carmona, 8,71.
La misma, 3,67.
Elisa Cervera Romero, 2,36.
La misma, 2,36.
Encarnación Diaz Soto, 1,89.
José Fernández Mateo, 1,09.
Rosa Gómez Sánchez, 75,56.
Antonio Hernández García, 2,10.
Alfonso Herrera, 61,35.
El mismo, 2,42.
Antonio López, 2,63.
Diego López Fructuoso, 3,10.
José María López Padilla, 1,57.
El mismo, 1,57.
Antonio Larreaga Rodríguez, 9,87.
María Meseguer, 18,21.
Cayetano Martínez Gutiérrez, 3,57.
Matilde Martínez Balanza, 2,62.
Marquesa de Vilalba, 18,82.
Francisco Nieto, 1,57.

Francisco Nivola, 13,28.

Juan Paredes, 1,89.

Luciano Pérez, 2,10.

Mauricio Pérez, 1,89.

El mismo, 2,36.

Idem, 2,57.

Idem, 1,53.

Idem, 2,57.

Idem, 2,21.

Idem, 1,68.

Isabel Pando, 2,94.

Isidoro Rosique, 3,15.

José Rodríguez, 41,15.

Ramón Ros, 3,09.

José Rovira, 1,57.

Antonio Sánchez, 125,84.

Francisco Vivo, 1,89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 2 de Septiembre de 1916.—Angel Antelo. P—5382

Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.

D. Victor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes de los Ayuntamientos de Ames, Baños, Brión, Negreira y Santa Comba, partido judicial de Negreira, que no han satisfecho las cuotas de Contribución territorial rústica y urbana, correspondientes al tercer trimestre del actual año, por el Recaudador Agente D. Jesús Mariño Neu se dictó, en 18 de Septiembre de este año, la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación preventiva del embargo.»

La presente providencia se refiere á los deudores que constan en la relación de morosos, apareciendo, entre otros varios, los que seguidamente se determinan, quienes ascienden al Tesoro, por el referido trimestre, las cantidades que aparecen á continuación de sus respectivos nombres.

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE AMES

Antonio Nieto Fraga, 16,20 pesetas.

José Bouzas, 2,41.

Juan Antonio Fernández Velasco, 4,89.

José Muñoz Ordoñez, 20,43.

Joséfa García Marcos, 5,11.

José García Márquez, 1,90.

Maria Ríos Lorenzo, 2,01.

Maria Bascuñán López, 18,85.

Manuela Beiroa Eupo, 10,14.

Ramón Camino López, 5,16.

Antonio Forján Romero, 2,02.

Dolores Noya Adrián, 6,39.

José Peña Souto, 5.
Cándido Rosendo, 5,82.
Manuel Campos Caamaño, 10,19.
Carmen del Río Vilorta, 15,99.
Manuel López Martínez, 17,68.
Valentín Recamán, 28,98.
Francisco Freijo Suárez, 1,80.
José Pérez Crego, 16,54.
Manuel Camacho Marín, 3,16.
Pedro Fraga Mallo, 4,93.
José Otero Otero, 15,08.
Andrea Souto, 6,85.
Gregorio Mallón Vieito, 3,81.
Julian Barreiro, 1,79.
José Seijas, de Juan Iglesias, 4,07.
Juan Trenco, 3,81.
José Iglesias Pachón, 2,89.
Luis Marofías Pérez, 2,81.
María País, por Socha Neira, 1,90.
Manuel Martínez Marcos, 5,22.
Manuela Paz García, 1,90.
Ramón Poccio, por Manuel Marín, 3,26.
Ramón Cheda País, 11,11.
Salvador Parga, 2,72.

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑA

Maria Alvite, 10,62 pesetas.
Felipe García Marañón, 3,89.
Ramón Lois Caamaño, 4,48.
Andrés López Vaamonde, 4,97.
Isabel Muñiz Barbeira, 2,49.
José Pumar Barbelo, 6,77.
Ventura Rogido, 4,59.
Gregorio Rey Leus, 11,12.
José López Fernández, 1,96.
Manuela Agra Farente, 4,10.
Ramón Forján Antelo, 2,77.
Carmen Quintana Castineira, 3,80.
Domingo Pensado Blanco, 11,79.
Juan Recarey Novio, 3,31.
Mari Rey Pensado, 2,52.
Agustín Vázquez Fajín, 6,93.
María Blanco Arnejo, 3,79.
María Recarey Blanco, 10,86.
Francisco Cajaravillo, 2,93.
Ignacio Pisco Marín, 6,90.
Francisco Gómez Fernández, 9,15.
Francisco Orozco Parcerio, 18,54.
María Suárez Gómez, 3,10.
Manuel Guzmán González, 2,47.
Ciriaco Monrelle Tenris, 7,20.
Juan Mayo Caamaño, 13,85.
Natalia Mayo Elvas, 3,01.
Manuel Villar Pérez, 2,50.
Juan Forján Barreiro, 2,01.
Benita Sanmartín Barreiro, 1,93.
Conde de Torrenovais, 9,73.
Julian Cervela Malván y hermanos, 5,40.
Manuel Díaz Varela, 10,43.
Constantino Gundín Lema, 6,20.
Pedro Iglesias San Gil, 2,17.
Rafael Pol, 4,60.
Domingo Rey Caamaño, 5.
Pedro Ucha, 2,69.
Gregorio Veiga Vázquez, 16,31.
José Vicente Patiño, 3,91.
José Puga Viso, 15,86.

AYUNTAMIENTO DE BRION

Francisco Patiño Casaldeciro, 4,68 pesetas.
Josefa Casal Suárez, 2,07.
José Linares Prieto, 27,50.
Josefa Barros Abelleira, 13,50.
José María Torres, 3,65.
Manuel Lorenzo Monteagudo, 3,43.
María Manuela Bandeira, 3,16.
Marcelino Lorenzo Torreira, 7,84.
Manuel Ares Mirás, 2,01.
María Josefa Garabán Vilanova, 4,25.
Ramón Casal Duro, 8,39.
Teresa Cecilia Martínez, 1,90.
Vicente Pérez Sandar, 7,79.
Vicente Niño Sar, 26,20.
Jorge Tojo Bustelo, 5,72.

Josefa Rogido Blanco, 2,31.
José Negreira García, 3,42.
José Páez Calvo, 5,72.
José Malón, 3,42.
Lorenzo Mouris Vidal, 4,85.
Manuel Sánchez Saírez, 2,23.
Teresa Cabada Parrillas, 2,21.
Matías Alfonso Cuns, 6,43.
José Blanco Suárez, 8,23.
Lorenzo Bianco Dossi, 18,65.
Agustín Mato Riveiro, 2,29.
Cipriano Pereira Río, 3,43.
María Capuru Cabada, 2,77.
Manuela Tomé, 1,95.
Manuela Prónfain, 3,29.
Pedro Maurilia Forján, 4,14.
Rafaela Mansilia Forján, 4,41.
Andrés Toja Suárez, 10,78.
Andrés Calo Lucio, 18,40.
Juan Calvo Bánco, 6,92.
Ana Suso Durán, 2,18.
Manuel Pérez Santamaría, por Francisco Freire, 3,27.
Pedro Vidal Niño, 2,73.
Pedro Pais Lapido, por el Ramón Casal, 2,34 pesetas.
Ramón Caeiro Torreira, 3,60.
Ramón Chanes Niño, 3.
Ramón Neira, 1,85.
Ramón Lens, 2,24.
Testamentaria de Altamira de José Suárez Cedeso, 3.
Vicente Romero Niño, 3,11.

AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA

Domingo Antonio Gómez, 2,91 pesetas.
Juan Uste García, 22,29.
Andrés Blanes Caamaño, 3,33.
Andrés Cambón Calvo, 1,95.
Juan Búa Sánchez, 6,50.
Joaquín Astray Cañeda, 2,19.
Ignacio Alut Fernández, 3,16.
Manuel Berdulás Calviño, 26,47.
José María Camilla País, 9,22.
Manuel Pazo Calviño, 16,11.
María Casais, 2,12.
José Carrasco Gómez, 10,55.
José Cantoma Gespe, 1,95.
Silvestre Cernadas Cuns, 2,38.
María Cornadas Cuns, 2,55.
Julian Gorgal, 1,75.
Ramona Mongán, 2,59.
José María Neira, 6,41.
Cipriano Nuño Martínez, 1,75.
Manuel Pensado Gorgal, 1,90.
Miguel Ponte, 5,34.
Manuel Suárez Nieto, 3,25.
Jesús Turnes Lena, 4,82.
Eugenio Vázquez Plata, 3,91.
Juan Vázquez Ponte, 4,80.
Tomás Arana, 70,98.
Esteban Campos, 3,42.
Andrés Cantorna Rodríguez, 3,20.
María Cedrón, 2,69.
José Cervela, 3,55.
Plácido Tunguez, 2,86.
María Josefina Fuentes de la Fruela, 4,24.
José Romero Mayo, 12,46.
Antonio Sanmartín, 3,16.
Testamentaria del Conde de Altamira, 5,19 pesetas.
Modesto Vázquez Amarelle, 2,26.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA

Josefa Espasandín Trigo, 3,15.
Manuel Ábido Rodríguez, 2,34.
Santiago Gerpe Antelo, 2,31.
Josefa Vilarnovo Farida, 2,23.
Domingo Castro Renán, 15,31.
Domingo Espasandín Ferrairo, 7,93.
Francisco Riveiro Patiño, 14,07.
José Leira Pérez, 14,23.
Ricardo Agra Romero, 7,17.
Herederos de Socorro García Gundín, 24,11 pesetas.

José Ares Landeira, 4,08.
Carmen Ferreiro Mallón, 9,13.
José Ferreiro Mallón, 5,65.
José Gesto Blanco, 2,01.
Lorenzo de Brindis Guitián, 2,66.
Pedro Caneda Fidalgo, 1,79.
Juan Souto Amerello, 2,17.
Rosa y María Quintans Rodríguez, 4,94.
Antonio Romar Blanco, 2,17.
Manuela Romar Blanco, 2,45.
Herederos de Alonso Blanco, 15,10.
Ramón Río Abelenda, 8,59.
Antonio Arija Pazos, 2,61.
Josefa García Blanco, 4,83.
María Blanco Rey, 12,88.
Pilar y Dolores Eieiro Gespe, 3,91.
José García Mallón, 1,72.
Antonio Otero Martínez, 1,90.
Carlos Salgado, de Juan Fergán, 4,51.
Herederos de Francisco Calvo, de Jacobo Negreira y otros, 1,85 pesetas.
Inocencia Leis, 2,66.
Juan Paredes, de Manuel Torreira, 3,14.
Manuela Patiño, de Agustín Espasandín, 2,72 pesetas.
Martín Santabaya, de Julián Blanco, 9,66.
Mitra Arzobispal, de Juan Fergán, 1,96.
Ramón Casal, de Manuel Lema y otros, 5,32 pesetas.
Ramón Puga, de Manuel Collazo y otros, 2,69 pesetas.
Rosalia Suárez Calvo, de Pascual Gómez y otros, 2,34 pesetas.
Simón Romero, de Juan Couto y otros, 2,61 pesetas.
Ventura Núñez, 1,90.
Viuda de Rodríguez; de José Caneda, 1,91 pesetas.

Deseconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores dueños, si éstos han fallecido quiénes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes afectos a las contribuciones en descubierto, los dueños que hoy sean de dichos bienes y quienes sobre estos representen alguna participación; a todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifica la providencia referida al principio, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia Recaudadora de esta villa, calle de Negrera, número 14, a satisfacer las cuotas mencionadas y las que se venzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, parándose el perjuicio a que haya lugar, llevándose a cabo el embargo y venta de rentas, bienes y derechos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negrera á 12 de Octubre de 1918.—V.º B.º: El Recaudador, Jesús Mariño.

P-5169

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Pozo Amargo.

D. Gregorio de la Ossa Castillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozo Amargo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años de 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Procedencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

20 Octubre 1916

cursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Isabel Gabaldón, 39,01 pesetas.
 Juan Martínez Jiménez, 25,01.
 Pilar Martínez Herranz, 19,53.
 María Antonia Martínez, 33,56.
 Catalina López Martínez, 21,18.
 Magdalena Maya, 33,62.
 Ventura Pedraza Paños, 10,54.
 Jesús Collado Rubio, 65,78.-
 Preciado Ovejero, 22,2.
 Juan Abarca, 94.
 Eusebia Aroca, 68,83.
 Antonio el de la Angelica, 21,89.
 Gregorio Alcarriá, s., 68,83.
 Miguel Alcarriá, 107,96.
 Casimiro Cortijo Benítez, 40,69.
 Agustina Cortejo Benítez, 47,46.
 Vicente Cortejo Benítez, 48,72.
 Ignacio Benítez, 68,47.
 Víctor Jiménez Bocedo, 154.
 Isidro Jiménez Bocedo, 68,76.
 Florencio Rubio Bocedo, 8,4.
 José Mañoso Bocedo, 24,94.
 Juan Fernando Castillo, 19,68.
 Lorenzo Jiménez Carras, 166,01.
 Antonio López Soto, 13,51.
 Demetrio Carretero, 15,62.
 Leocadio Carretero, 21,88.
 Manuel Cortejo, 23,69.
 Fernando Alcarriá Castillo, 257,41.
 Baldomero Cortejo, 40,71.
 Santiago Cortés, 65,75.
 Anastasio Cortejo, 59,48.
 Alejandro Cortejo, 62,02.
 Andrés Martínez Cotelo, 191,02.
 Herederos de Juan Casas, 59,43.
 Marcelino Cortejo, 32,88.
 Manuel Pío Cortejo, 64,22.
 Juan Delgado, 172,5.
 Fernando Escobar, 375,83.
 José Escobar, 45,88.
 Anselmo Toledo Escribano, 27,96.
 Juan Escribano, 24,81.
 Ceferino Escribano, 14,94.
 Ángel Escribano, 36,56.
 Andrés Escribano, 16,20.
 Toribio Fernández, 20,56.
 Francisco García, 29,78.
 Isabel Jiménez, 467,95.
 Francisco Jiménez, 24,90.
 Ramona Godoy, 23,73.
 Juan Vicente Grande, 122,28.
 Norberto Grande, 59,42.

Tomás Cortejo Grande, 59,42.
 Manuel Casas Gómez, 33,91.
 Herederos de Lino Jiménez, 78,83.
 Carmen Godoy, 35,87.
 Herederos de la Polona, 109,47.
 Idem de Manuel Barnechea, 24,83.
 Víctor Jiménez, 61,48.
 Manuel Muñiz Lossa, 1,017,44.
 Ramón Díazco López, 25,94.
 Julián López, 131,45.
 Andrés López, 29,28.
 Miguel López, 164,43.
 Pedro López, 15,62.
 Antonio y Quintín Martínez, 94.
 Fernando Márquez, 39,78.
 Francisca Gabaldón Martínez, 389.
 Máximo el de la Calixta, 43,76.
 Vidal Montero, 21,87.
 Pedro Jiménez Martínez, 37,41.
 Manuel el de la Angelica, 29,10.
 Pedro Martínez, 123,42.
 Velón Melgarejo Sandoval, 29,42.
 Francisco Sandoval Melgarejo, 160,83.
 Víctor Moreno, 75,15.
 J. Ilán Morena, 33,29.
 Ana María Martínez Paños, 390,76.
 Rosa Pedraza, 78,38.
 Herederos de José Paños, 125,42.
 Celestino Paños, 10,47.
 Juan Matías Picazo, 115,86.
 Hilario Pérez, 78,89.
 Román Parrón, 113,80.
 Benito Parreño, 80,91.
 Tomás Pérez, 31,41.
 Sebastián Esteves Romero, 37,57.
 Javiera Romero, 72,04.
 Juan Rubio, 27,08.
 Bernardo Sepúlveda, 26,97.
 Francisco Serrano, 59,52.
 Juan Antonio Turégano, 62,73.
 José Jiménez Talavera, 25,92.
 Isidoro Toledo, 13,96.
 Francisca Castillo Talaya, 527,43.
 Román Torraleja, 11,98.
 María Ignacia Torraleja, 106,53.
 Máximo Torres, 93,28.
 Antonio Maya Vizoso, 735,34.
 Crescencio Villanueva, 187,89.
 Juan Escrivano Jiménez, 263,03.
 José Alcarriá, 3,02.
 Juan Manuel Paños, 3,76.

Los deudores relacionados, además de las cantidades que á cada uno se le consignan, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado, y los gastos ocasionados y que en adelante se oca-

sionen.

Pozo Amargo, 20 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Gregorio de la Ossa.

P—5288

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Torre de Juan Abad.

D. Pedro Garcelán Contilla, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Torre de Juan Abad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años de 1913 á 1915, he dictado la siguiente

Procedencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los deudores consignados en la presente certificación, el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 142 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado

si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho Contribuyente la cuantía de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio se le notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Vidal Ares Toribio, 688,07 pesetas.
 Torre de Juan Abad, 18 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pedro Garcelán.

P—5503

Recaudación de Contribuciones de Villamayor de Santiago.

D. Juan Merino y Gutiérrez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Julián Ortiz Garrido y hermanos, vecinos de ignorado paradero, por débito de Contribución urbana, se ha dictado, en el día de aver, la siguiente

Procedencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más pronitudo el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto.

Débito que se persigue.

Años 1910 al 1916, 32,67 pesetas.
 Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 4,90.

Más gastos y costas del procedimiento.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tabilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Villamayor de Santiago, 14 de Septiembre de 1916.—El Agente, Juan Merino.

P—5504

Ajencia ejecutiva de la zona de Agreda.

D. José Díaz Casi, Ajente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Agreda.

Hago saber: Que por débitos á la Hacienda y concepto de rústica y urbana, ha sido decretada la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los individuos que se detallan á continuación;

NOMBRES DE LOS DEUDORES	BIENES QUE SE SUBASTAN	TASACIÓN PESETAS
Gregorio y Fernando Ruiz.....	Una anejera en el Barranco de Tarazona, toda rodeada de postos, con un líquido imposible de diez pesetas, tasada en cincuenta pesetas.....	200
José Rubio.....	Una heredad en el sitio de nombrado Aguarromera, á la Cruz Verdir de nueve medias de cuadro, que Linda Norte y Sur, parte común; Mza. en sitio de haber habido una calera; Oeste, camino de San Felices; Hija lo imposible, ocho pesetas, tasada en ciento sesenta pesetas.....	160

La subasta tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de este pueblo, el día 17 del actual, de diez á doce de su mañana, no admitiéndose durante la primera hora posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente instrucción de apremio.

Débanos, 11 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, José Díaz Casí.

P—5614

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras

B. Miguel Borrell Baràngó, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Avilonet, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 24 de Marzo, 13 de Junio y 18 de Septiembre, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Rosa Granelleras, 2,13 pesetas.
Juan Gironella Frigola, 1,58.
Pedro Juncá, 2,27.
Damián Roura, 2,04.
Domingo Rigan, 2,43.
Pedro Colls Boada, 1,99.
Jaime Cruset, 1,49.
Lamberto Riera, 2,04.
Jaime Blasi, 2,97.
Francisco Riera, 1,87.
Filomena Terradas, 1,86.
Salvador Genover, 1,11.
Narciso Dalmáu, 2,51.
Juan Bonal, 3,44.
Miguel Vila, 1,72.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrassá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

tos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Avilonet, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figuera, 5 de Octubre de 1916.—Miguel Borrell P—5548

D. Miguel Borrell Baràngó, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Borrassá, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Septiembre último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio con recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudora que se cita.

Carmen Viader Geli, 2,02 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrassá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras 4 de Septiembre de 1916.—M. Borrell P—5464

D. Angel Piñ y Masias, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidares, correspondiente al año 1916 del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Junio último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Esteban Justafé Sabó, 58,43 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras 4 de Septiembre de 1916.—Angel Piñ P—5464

D. Miguel Borrell Baràngó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Altar, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Junio último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta pro-

videncia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Teresa Arolas Arola, 1,96 pesetas.
José Berenguer, 1,97.
Pedro Cata Villasaca, 3,59.
Juan Roig, 3,28.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfaro, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 25 de Septiembre de 1916.—
M. Borrell. P—5466

**Agencia ejecutiva
de la primera zona de Lérida.**

Contribución rústica.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 116 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, las fincas embargadas en sus expedientes á los individuos relacionados á continuación, deudores por el concepto de Rústica.

Deudores que se citan.

Juan Pechol Sauracía.
Francisca Mari Bartea.
Concepción González Begué.
Francisco Munsó Esteve.
Francisco Pons Blanes.
Teresa Gené Biosca.
Juan Espuga Fort.

Y refiriéndose á los mismos la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Lérida, 5 de Octubre de 1916.—El Agente. P—5477

**Agencia ejecutiva de la zona
de Jijona.**

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo, auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que instruyo por débitos de Contribución rústica contra D. Asunción, Federico y Enrique Giner García, he dictado, con esta fecha, la siguiente

providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursivo en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubiertos á los deudores

D. Asunción, Federico y Enrique Giner García.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 11,80 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 1,69. *

Costas y gastos calculados, 50.

Total, 62,99.

Y como se ignora el domicilio de los deudores, en cumplimiento del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 4 de Octubre de 1916.—Antonio Ramos. P—5531

**Agencia ejecutiva
del pueblo de Osa de la Vega.**

D. Santos del Val Sánchez, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra D. Tomás Guijarro, herederos, por débitos de Contribución territorial, he dictado con fecha 15 del actual la siguiente

providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Tomás Guijarro (herederos) los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa quince días después de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á las diez de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignense en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.

Lo que se hace público, debiendo advertir, en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarce en la subasta:

1º Que las fincas cuya enajenación se antecitan son las siguientes:

Una tierra en el sitio llamado Alameda, huerta, de caber 78 áreas y 56 centíreas, que linda: Norte, Ruerto Moyano; Sur, Josefina Carrasco; Este, el camino, y Oeste, el río; valor para la subasta, 580 pesetas.

Otra en el camino de Villaescusa, cabe una hectárea nueve áreas y 30 centíreas; linda: Norte, Francisco López; Sur, camino; Este, Manuel Ugarte, y Oeste, José Fuentes; valor para la subasta, 87,58 pesetas.

Otra en los tejares, de caber 53 áreas y 60 centíreas, y linda: Norte, Publio Escobar; Sur, Vicente Belinchón; Este, José María Coso, y Oeste, Valentín Valero; valor para la subasta, 106,80 pesetas.

Otra en el calvario, que cabe 14 áreas y 74 centíreas, que linda: Norte, el ca-

mino; Sur, Vicente García; Este, Juan Bautista Escobar, y Oeste, camino; valor para la subasta, 81,86 pesetas.

Otra en las Marzuecas, de caber 69 áreas y 76 centíreas; que linda: Norte y Sur, Josefina Carrasco; Este, camino, y Oeste, Simeón de la Torre; valor para la subasta, 28,88 pesetas.

Otra en el Pozo de los Morenos, de caber 64 áreas y 40 centíreas; linda: Norte y Sur, Josefina Carrasco; Este, Ilacos, y Oeste, senda; valor para la subasta, 66,66 pesetas.

Otra en el Colmenarejo, que cabe una hectárea 71 áreas y 68 centíreas, que linda: Norte, capellanía; Sur, Ruerto Moyano; Este, María de la Torre, y Oeste, Ruerto Moyano; valor para la subasta, pesetas 356,66.

Otra en el Cañotar, que cabe una hectárea 29 áreas y 52 centíreas; linda: Norte, Luis Gómez; Sur, Amalio Sánchez; Este, Luis Gómez, y Oeste, Ezequiel Contreras; valor para la subasta, 291,46 pesetas.

Otra en el Robledo, de caber una hectárea ocho áreas y 82 centíreas; linda: Norte, Sur y Este, Vicente Belinchón, y Oeste, Juan Gualberto Artiaga; valor para la subasta, 103,80 pesetas.

Otra puesta de viña en el Majal alto, cabe 96 áreas y 56 centíreas; linda: Norte, Sixto Ruiz; Sur, Simeón de la Torre; Este, el camino, y Oeste, Simeón de la Torre; valor para la subasta, 24 pesetas.

Otra puesta de olivos en el sitio llamado Delarada, que cabe 26 áreas y 80 centíreas; linda: Norte, Manuel Ugarte; Sur, Teodosio Ruiz; Este, Hilario Girón, y Oeste, Manuel Ugarte; valor para la subasta, 66,66 pesetas.

Una casa situada en la calle del Botillo, que linda: por la derecha, calle de Belmonte; izquierda, Nicanor Huélan; espalda, Catuino Medrano, y frente, dicha calle del Botillo; valor para la subasta, 606,66 pesetas.

Las fincas descritas radican todas en este término municipal y no tienen carga ni gravamen de ninguna clase.

2º Que el deudor ó sus causahabientes pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que haya derecho á exigir otros.

4º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deben depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de cada una de las fincas.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el valor de la adjudicación.

6º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio de este edicto á los efectos de Instrucción.

Osa de la Vega, 18 de Septiembre de 1916.—El Agente, Santos del Val Sánchez. P—5206

Alcueria ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca.

*Contribución rústica
segundo y tercer trimestres de 1916.*

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Alcueria ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo,

se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 6 de Julio de 1916, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe to-

tal del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las horas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS
1.197	Damián Garéu Garau.....	S. Fullana.....	52,98	349	Francisca Oliver Florit.....	C'an Serralta.....	0,43
1.363	Mariana Llinas Sabater.....	C. Redasi.....	2,71	334	Pablo Oliver Llabres.....	C'a se Prisa.....	2,39
1.409	Francisco Maiñón Amengual.....	C. Bover.....	6,50	393	Juan Pons Alcover.....	S. Antich.....	0,65
1.535	Miguel Monserrat Pou.....	Casa Llarga.....	4,98	425	Sebastián Riera Cabot.....	S. Elias, 26.....	1,30
1.807	Pedro J. Pons Serra.....	Son Monserrat vey.....	433	José Arnaldo Rosselló Balles- ter.....	La Coste Nove.....	0,43	
1.887	Guillermo Pugas Togores.....	S. Prunes.....	7,58	437	'Antonio Rostand Lloressa.....	Morey.....	0,14
1.935	Antonio Ribas Reines.....	Algaida.....	5,20	473	Ana Salas Sancho.....	Truyols, 5.....	0,22
1.951	Juan Romaguera Cañellas.....	S. Terrola.....	3,93	481	Mateo Salvá Ripoll.....	S. Lorenzo, 73.....	1,51
2.198	Antonia Serra Compañy.....	S. Galart vey.....	34,62	493	José Salas Muntaner.....	Marina, 64.....	1,51
2.330	Francisco Tomás Ambras.....	C. Vergueta.....	8,12	495	Antonia Sbert Canals.....	Rosa, 6.....	0,43
2.656	Ana María Silva Coll.....	Llumajor.....	16,12	518	Sociedad La Palma de Mallor- ca.....	Molinar.....	0,86
2.791	Colono Son Moix Negre.....	S. Jaiñe, 23.....	8,12	535	Sebastián Triay Morey.....	Camps den Se- rralata.....	0,22
2.859	Idem id. Magraner.....	S. Cayetano, 16	10,32	552	José Vich Cañellas.....	S. Manuel.....	3,03
2.862	Idem id. Bleda.....	3,78	578	553	Rafael Abraham Espases.....	Bonanova.....	2,60
2.867	Idem id. Peñaflor.....	Molineros, 20.....	4,43	579	Miguel Adrover Rosselló.....	S. Coch non.....	0,43
2.918	Idem id. Pons.....	Paz, 35.....	23,33	588	José Aguiló Fortezza é hijo.....	S. Patx nou.....	0,43
25	Nicolás Alemany Pujol.....	S. Cayetano, 16	2,27	597	Francisco Alemany.....	S. Hull.....	0,43
326	Antonio Moner Alemany.....	San Felio, 16	3,88	616	Margarita Amengual Fullana.....	S. Mayoral.....	0,65
892	Margarita Cañellas Cab. t.....	Son Magraner.....	2,38	625	Bartołome Amengual Salvá.....	C'an Rata.....	0,65
1.058	Guillermo Ferrer Bordoy.....	Can Barrera.....	2,16	631	El mismo.....	Idem.....	0,65
1.271	Antonio Jaume Muntaner.....	Es Recó.....	3,25	642	Rafael Balaguer.....	S. Puigol.....	2,60
1.368	Vicente Llinas Castelló.....	Son Lloréns.....	1,73	642	Juan Balaguer Vaquer.....	Secar Real.....	2,17
1.369	José María Llinas Castelló.....	Idem.....	1,73	662	Mateo Bordoy.....	S. Mora.....	2,60
1.370	Margarita Llinas Castelló.....	Idem.....	1,73	665	Jaime Barnils Casas.....	Can Capas.....	1,03
1.464	José Masferrer Arañó.....	Son Suferet.....	2,98	671	Micaela Bauzá Bennasar.....	S. Espanyolet.....	0,65
1.594	Sebastián Nadal Espases.....	Son Vallori.....	1,84	678	Rafael Barceló.....	C' Peón.....	2,60
1.626	Ara Oliver Oliver.....	Son Noquet.....	3,25	687	Catalina Barceló Serra.....	Cas Pedasé.....	2,74
1.700	Margarita Palmer Mas.....	Cas Cabo.....	3,25	688	Miguel Ballester.....	C' Garáu.....	2,60
1.830	Damián Pou Mulet.....	Son Bauzá.....	2,16	689	Julián Berga Salom.....	C' Horat.....	2,17
1.834	Maria Margarita Porcel.....	Son Ruiz.....	2,16	701	Julian Berga Mut.....	Favellá, 2.....	1,30
1.965	Sebastián Rover.....	C. Pérelló.....	2,81	704	Miguel Bestard Sastra.....	S. Suferet.....	1,03
2.050	Miguel Sampol Bestard.....	S. Anglada.....	1,84	706	Andrés Bibiloni.....	S. Andréu.....	2,60
2.185	Antonia Santandreu Sabater.....	Cas Pedasé.....	3,14	723	Maria Magdalena Bordoy Ge- labert.....	S. Anglada.....	1,03
2.268	Jaime Terrades Terrades.....	S. Anglada.....	2,72	727	Juan Borrás Sastre.....	S. Suferet.....	0,86
2.295	Margarita Tomás Ciar.....	Rafelet.....	1,95	737	Juana A. Borrás Palmer.....	S. Berga.....	2,60
2.518	Gabriel Capellá Oliver.....	Concepción, 112.....	2,49	738	Antonio Bover Brunet.....	S. Colom Petit.....	1,03
2.849	Son Berga.....	Molineros, 20.....	1,84	751	Juan Castañó Moll.....	Safas, 34.....	0,65
2.884	Can Vadell.....	Can Cul.....	2,16	798	Antonia Calafat Colom.....	S. Anglada.....	2,17
2.929	Colono de Can Cul.....	Andraitx.....	2,92	810	Antonio Calafell Palmer.....	S. Español.....	2,82
2.943	Idem de S. Cladera.....	Montenegro.....	2,38	818	Bartolomé Calafell Palmer.....	Idem.....	3,25
3.071	Huerto de S. Mateo.....	Seminario.....	1,95	820	Miguel Calafell Palmer.....	Idem.....	3,03
3.086	Son Harandesa.....	Conquistador, 42.....	2,16	823	Antonia Calafell Palmer.....	Idem.....	3,03
3.088	Torre de Portichol.....	Rafelet.....	2,38	824	Margarita Calafell Palmer.....	Idem.....	3,03
	ANUALES	Concepción, 112.....	2,49	826	Catalina Calafell Palmer.....	Idem.....	3,03
1	Jaime Abraham Cladera.....	Arrabal.....	1,08	832	Miguel Cañellas.....	S. Espases Vey.....	2,00
3	Angela Adroch Juan.....	Apuntadores, 13.....	0,43	845	José Cabrer Pons.....	S. Berga.....	2,60
10	Antonio Arbós Pujol.....	Conquistador, 5.....	2,17	849	Micaela Castell Bachach.....	La Punta.....	2,00
20	Antonio Alemany Riutord.....	Camps den Se- rrata.....	1,90	865	Catalina Cantallops Amengua- l.....	S. Ferrer.....	0,43
83	Antonia Cañellas Comas.....	Son Gelabert.....	2,17	879	Bernardo Cantallops Amen- gal.....	Idem.....	0,43
95	Antonia Cañellas Palleras.....	S. Miguel, 40.....	0,86	881	Enrique Calvo Gómez.....	Hostal Cren.....	1,74
96	Juan Calvo Oliver.....	Puente de San Ruagin.....	1,08	884	Catalina Cañellas Pujol.....	S. Roca.....	0,43
99	Vicente Capo Colom.....	Can Vergueta.....	2,17	885	J. Ana Cañellas Pujol.....	Idem.....	0,43
109	Jerónimo Castaño Liull.....	Valero, 2.....	0,86	907	Francisco Cañellas Pujol.....	Idem.....	0,43
230	Antonio R. Guasps Salvá.....	San Reque.....	0,65	908	Sebastián Cañellas.....	S. Patx.....	2,60
237	P. Juan Homar Cañellas.....	C'an Rebasa.....	1,08	912	Juan Catalá.....	Idem.....	2,60
266	Jerónimo Liull Gracias.....	Cerdá, 8.....	1,30	925	Margarita Calafell Mercé.....	S. Roca.....	1,95
332	Miguel Monserrat Moranta.....	Ba. Bellver.....	1,08	957	Juan Castell Mestre.....	S. Suñeret.....	1,08
343	Antonio Nadal Feleixas.....	S. Magín, 116.....	0,98	960	Francisco Cladera Tomás.....	S. Adaiso.....	2,17
				977	Mateo Clar García.....	Idem.....	2,60
					Antonio Comes Calafell.....	S. Roca.....	2,17

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS
933	Juan Compañy.	Can Mayol.	2,60	1.720	Juan Palmer Gil.	S. Español...	1,08
985	Gilermo Coll.	La Punta.	2,60	1.723	Matías Palmer.	Can Casimiro.	2,60
987	Matías Colom.	S. Sardina.	2,60	1.730	Martín Palmer Abraham.	La Comuna.	0,43
995	Francisco Coll.	S. Español.	2,60	1.732	Francisco Palmer.	C. Caretas.	2,60
1.020	Antonia Crespi Cañellas.	Idem.	1,08	1.762	Francisco Piña Fuster.	Sindicato.	0,65
1.030	Sebastián Crespi.	Can Caragel.	2,60	1.763	Sebastián Pizá Crespi.	S. Suñeret.	0,65
1.035	Francisco Crespi Estela.	H. Cañellas.	0,86	1.776	Antonio Picornell Jun.	S. Español.	2,17
1.040	Sebastián Crespi Boscana.	S. Patx nou.	1,08	1.796	Antonio Porcel Cañellas.	Génova.	0,86
1.044	Vicente Davín.	S. Serralta.	2,60	1.799	José Porcel.	C. Espina.	2,60
1.067	José Espases Coll.	S. Anglada.	0,86	1.816	Pedro José Pou.	S. Orlandis.	2,60
1.075	Maria Eujasía Azudi.	C' Capas.	1,08	1.824	Maria Porcel Palmer.	C. Cabrit.	1,08
1.077	Sebastián Ferrer Fullana.	H. Cañellas.	0,65	1.836	Antonio Pujol Roca.	C. Bous.	1,51
1.080	José Frontera Pons.	S. Suñeret.	1,08	1.851	Magdalena Pujol Bernard.	S. Coch nou.	0,43
1.095	Juan Ferrer.	H. Garniars.	2,60	1.861	Ramón Ramis.	S. Gofis.	2,60
1.103	Fausto Fiol Coll.	S. Suñeret.	0,86	1.876	Jaime Reines Fullana.	S. Suñeret.	1,08
1.115	Francisco Flexas Castell.	S. Mayoral.	0,43	1.880	Bárbara Reus Alós.	S. Antich.	0,86
1.117	Jean Florit Nadal.	Picornell, 19.	0,86	1.886	Jerónima Ripoll Gelabert.	S. Rapiña.	0,65
1.155	Magdalena Frau Juaneda.	Fornet.	3,25	1.896	Jaime Riera Serra.	S. Suñeret.	0,65
1.159	Melchor Frau.	C' Bové.	2,60	1.901	Gabriel Ripoll.	S. Pota.	2,60
1.163	Juan Frau Vidal.	S. Colom petit.	1,08	1.902	Pedro José Ripoll.	La Rota.	2,60
1.167	Margarita Frau Ramis.	C. Meriol.	2,60	1.903	Antonio Ripoll Camps.	S. Coch nou.	0,43
1.183	Maria Ignacia Fullana Bini-melis.	C. Rebasa.	1,08	1.912	Juan Riutord.	S. Ajasme vey.	2,60
1.198	Miguel Garau.	C' Menorca.	2,60	1.914	P. José Rigo Romaguera.	S. Sardina.	1,74
1.218	Juana A. Gamundi Crespi.	S. Español.	1,08	1.916	Isabel Rian Cerdá.	S. Coch neu.	1,30
1.226	Gabriel Garau.	C' Menorca.	2,60	1.936	Tomás Rigo Juan.	Porto-Pí.	0,86
1.232	Pedro Juan Coll.	S. Fullana.	3,25	1.952	Juan Roca A. Arbona.	Can...	2,60
1.329	Juana María Gelabert Oliver.	El Rafelet.	1,74	1.972	Margarita Roca.	S. Quint.	2,60
1.334	Jaime Gayá Vidal.	S. Ferrer.	0,65	1.974	Bartolomé Roca.	Moll de la Torre.	2,60
1.240	Guillermo Genestu Mulet.	C' Rasell.	1,31	1.975	Juan Roig Arrona.	»	2,17
1.240	Andrés Gelabert Morell.	S. Coch nou.	0,43	1.981	Guillermo Rosellió Aloy.	S. Suñeret.	1,08
1.289	Rafael Jaume Craxell.	Son Ferrola.	1,30	1.991	Francisco Roca Abraham.	S. Jaime, 21.	0,43
1.300	Juan Jaume Durán.	S. Suñeret.	1,08	1.982	Margarita Roca Reines.	»	0,43
1.302	Jusn Jaume Mat.	S. Cabrer.	0,86	2.007	Juan Rose Sastre.	Secar del Real.	1,74
1.306	Mateo Jaume Font.	Pla S. Jorge.	0,43	2.009	Antonio Rosellió Reines.	S. Suñeret.	3,03
1.310	Catalina Jordá Cañellas.	S. Anglada.	1,08	2.020	Antonio Salvá Carbonell.	Coll den Rebas.	0,43
1.312	Catalina Juan Salvá.	C' Enagistas.	1,30	»	Miguel Sabater Tomás.	S. Español.	1,08
1.315	Matías Juan Camps.	C' Moya.	2,60	2.057	Baltasar Santandreu Mandilego.	C. Forondo.	1,51
1.317	Matías Juan Salvá.	C' Martí.	2,60	»	Gabriel Salamanca.	C' Vicari.	2,60
1.321	Matías Juan Compañy.	C' Jordá.	2,60	2.070	Jaime Salom.	S' Dameto.	2,60
1.333	José Llabres Bestard.	S. Ditet.	3,25	2.073	Miguel Salom.	S. Español.	2,60
1.337	Miguel Llabres.	S. Blay.	2,60	2.078	Maria Antonia Salvá Barrera.	S. Liull.	0,22
1.341	Margarita Lladó Camps.	S. Berga.	1,08	2.079	Miguel Salvá Cardell.	T. Radona.	2,39
1.351	Catalina Llabres Palmer.	S. Español.	0,22	2.093	Bernardo Sastre.	S. Davin.	2,60
1.355	Francisco Manera Rosellió.	S. Anglada.	2,17	2.101	Jaime Salom Carrío.	C. Caragol.	2,60
1.357	Jaime Martorell Roig.	Cases Bielas.	2,17	2.111	Miguel Sastre.	S. Tarriola.	2,60
1.401	Mateo March.	S. Orlandis.	2,60	2.113	Bartolomé Sausó Gayá.	S. Anglada.	2,17
1.403	Catalina Martorell.	S. Adolsa.	3,25	2.121	Gabriel Salom Comés.	S. Serra.	1,74
1.405	Juana Mas Rosellió.	S. Españollet.	0,43	2.144	Mateo Sabater Ferrá.	La Real.	2,17
1.420	Guillermo March.	C' Tapara.	2,60	2.154	Bernardo Seguí Serra.	S. Mayoral.	0,43
1.437	Margarita Martínez Rodrigo.	La Comuna.	1,51	2.194	Magdalena Seguí Salom.	Secar La Real.	1,51
1.438	Bartolomé Martorell.	S. Berga.	2,60	2.201	Miguel Serra.	S. Rigo.	2,63
1.438	Antonio Martí Pons.	S. Suñeret.	0,86	2.211	Bernardo Serra Vich.	H. Creu.	1,51
1.451	Rosa Maimó Mercadal.	C' Bové.	1,08	2.219	Jaime Serra Martorell.	S. Moll.	2,60
1.465	Margarita Maimó Amengual.	Idem.	1,08	2.220	Jaime Serra Ordinas.	S. Anglada.	0,65
1.471	Catalina Mandilego Covas.	C' Torondo.	1,51	2.234	Salvador Serra.	Bell de Port.	2,60
1.477	Miguel Mestre Gayá.	S. Bauzá.	0,86	2.235	Gabriel Simó Reus.	S. Suñeret.	1,74
1.479	Gregorio Mesquida Noguera.	S. Coch nou.	0,43	2.246	Juan Suan Terrasa.	S. Anglada.	1,30
1.480	Francisco Meridiano Seguí.	Idem.	0,43	2.259	Esperanza Terrades Perelló.	S. Español.	2,82
1.483	Juan Mir Ribas.	S. Suñeret.	1,74	2.286	Pedro Terrades Perelló.	Idem.	2,60
1.509	Pedro Morey Gazá.	Rambla, 22.	1,30	2.286	Rafael Tortella Garau.	S. Nadal.	2,82
1.518	Bartolomé Morey Comás.	S. Español.	1,30	2.291	Margarita Torres Tomás.	S. Español.	1,30
1.520	Damián Monserrat Noguera.	T. Redona.	1,74	2.304	Damián Tous.	S. Reus.	2,60
1.528	Antonio Morro Vidal.	H. Cañellas.	0,65	2.305	Jaime Tous.	S. Mayoral.	2,60
1.532	José Morey Reus.	Molinar.	0,65	2.306	Pablo Tomás.	C. Bosa.	2,60
1.538	Bartolomé Morey Roca.	Can Morey.	0,43	2.313	Miguel Tous Rosellió.	S. Serralta.	0,43
1.548	Antonio Morro.	C' Ribas.	2,60	2.333	Maria Torbat Gelabert.	El Rafal.	1,74
1.556	Miguel Monserrat Palmer.	S. Colom.	2,82	2.341	Francisco Tugores.	S. Pons.	2,60
1.562	Jaime Munar.	S. Llopart.	2,60	2.353	Jaime Tugores Mandilego.	Can Rosetas.	1,74
1.566	Juan Mulet Muntaner.	S. Coch nou.	0,43	2.357	Francisco Vallespir Colem.	S. Pats.	2,60
1.572	Sebastián Mulet Palmer.	S. Suñeret.	2,39	2.368	Antonio Vallespir.	H. Nous.	2,60
1.587	Gabriel Nadal Llinás.	C' Petit.	2,60	2.384	Miguel Vallespir.	S. Guells.	2,60
1.593	Maria Angela Nebot.	S. Mayoral.	2,17	2.399	Margarita Vaquer Moll.	S. Suñeret.	1,30
1.607	Francisco Obrador Tomás.	S. Suñer.	2,25	2.400	Catalina Villalonga Llinás.	La Vileta.	0,43
1.608	Sebastián Oliver Catañy.	Idem.	2,60	2.412	José Vich Cañellas.	S. Davín.	2,60
1.615	Matías Ordinas.	C' Menorca.	2,60	2.446	Antonio Vidal Vaquer.	S. Manuel.	1,30
1.617	Gabriel Oliver.	S. Pollensi.	2,60	2.450	José Vich Enseñat.	El Galambré.	2,60
1.621	Margarita Oliver Oliver.	C' Uguet.	1,08	2.451	Antonio Vich Roca.	La Comuna.	2,17
1.635	Catalina Oliver Balaguer.	C' Vergueta.	3,25				
1.716	Bartolomé Pascual Estarellas.	C' Forendo.	1,51				

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS
2.476	Pedro A. Varell Salvá.	S. Bauzá.	0,43	2.803	Colono Moli nous.	Palacio, 14...	1,51
2.509	Guillermo Capella Fullana.	Algaida.	3,25	2.825	Idem el Jardí.	Campuñer, 1...	1,80
2.548	Isabel Fortea Figuera.	S. Bauzá.	0,75	2.836	Idem Can Revell.	Can Ravell...	1,51
2.553	Antonio Fullana Oliver.	Algaida.	2,17	2.843	Idem Viña Real.	Platería, 3...	1,51
2.560	Miguel Gelabert Salvá.	Marratxi.	1,71	2.847	Idem id.	Establiments.	3,25
2.566	Francisco A. Jaume Julià.	Lluchmayor.	0,86	2.853	Idem Secar Real.	Platería, 18...	3,25
2.593	Margarita Llompart Amengual	Algaida.	1,08	2.883	Idem Can Vidrié.	C. Vidrié...	2,60
2.604	Miguel Mir Mat.	Idem.	3,25	2.897	Idem la Viña.	Fortuny, 9...	3,25
2.614	Jaime Mudoy Cantallops.	Idem.	1,51	2.915	Idem Can Cayetano.	Pelaires, 30...	1,08
2.664	Miguel Prats Llaneras.	Idem.	2,17	2.919	Idem Cas Llanterné.	Binissalem...	1,08
2.700	Jaime Sabater Vaquer.	Establiments.	1,30	2.940	Idem S. Avot.	Palaires, 55...	2,17
2.710	Meicher Segui Gelabert.	Algaida.	2,81	2.948	Idem S. Borrás.	»	2,60
2.727	Maria Trobat Barceló.	Idem.	2,17	2.948	Idem Cane Pel.	Cane Pell...	1,51
2.751	Colono S. Castelló.	S. Jaime.	1,08	2.997	Idem Cas Jutje.	Cas Jutje...	2,17
2.763	Idem Can Sili.	S. Aleaso, 24.	1,08	3.024	Idem Hostal del Gibert.	S. Miguel, 31...	3,25
2.754	Idem Can Bibiloní.	S. Feliu.	1,08	3.074	Idem S. Nofre.	Almudaina, 16	3,25
2.755	Idem S. Buit.	Gloria, 20.	2,60	3.082	Idem da Bellatja.	Portella...	1,08
2.767	Idem S. Ferrer.	E. General, 7.	1,95	3.083	Idem Molinar.	Molinar...	1,51
2.778	Idem La Punta.	Montenegro, 24.	3,25	3.115	Idem Aranjasa.	Aranjasa...	3,25
2.783	Idem S. Bosca.	Calviá.	3,25	2.592	Miguel Llompart Amengual.	Algaida...	1,08
2.789	Idem Tirado.	P. Cort, 1...	2,60	3.118	Colono Aranjasa.	Aranjasa...	1,08

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, fijando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 26 de Septiembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Ignacio Salom.—V.º B.C. El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—5438

Ramón Lluesma.—V.º B.C. El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—5530

Agencia ejecutiva de la única zona de Vinaroz.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916 y posteriores.

D. Pascual Enguidanos Silvestre, Auxiliar ejecutivo de Contribuciones de la única zona de Vinaroz.

Certifico: Que por débitos del expreso concepto, correspondientes á los años 1912 y siguientes hasta el segundo trimestre del actual, instruyo expediente de apremio contra D. Rafael Perales Boluda, á quien le fué embargada:

Una casa, situada en esta ciudad, calle Nueva, número 11, que consta de dos pisos, y cuya superficie lo es de 50 palmos de longitud, igual á 18 metros 120 milímetros y 21 pulmos de latitud, equivalentes á cuatro metros 757 milímetros; lindante por la derecha, con otra casa de Francisco Micaleo; Izquierdo, con la de Pablo Tosca, y por espaldas, con la de la viuda de Miguel Vidal.

En su consecuencia, con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Rafael Perales Boluda, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajenación en pública subasta, del inmueble 6 inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el 20 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la oficina de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y de pregon.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Vinaroz, 21 de Septiembre de 1916.—El Agente auxiliar, Pascual Enguidanos.

P—5519

ANUNCIOS OFICIALES

La Clariana.

SOCIEDAD INDUSTRIAL, DE ONTENIENTE
Balance practicado en 31 Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas
Acciones en garantía.	13.500,00
Fabricación.	55.026,96
Establishimiento.	415.929,27
Banco de España.	4.012,22
Crédit Lyonnais.	380,60
	488.848,15

PASIVO

Capital.	300.000,00
Depósito de valores.	13.500,00
Ganancias y Pérdidas.	3.634,14
Varios.	171.714,01
	488.848,15

Onteniente, 31 de Diciembre de 1915.—El Director Gerente, B. Altet. X—2112

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el regnardo de depósito intransmisible número 73.152, de pesetas nominales 3.325, en Obligaciones de los ferrocarriles de Barcelona á Francia, por Figueras, y constituido en esta sucursal á favor de D. Josefa Cluet y Ginabreda, menor de edad, en 14 de Enero de 1910, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamarlo efectúe dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de inserción del presente anuncio, 6, de lo contrario, se expedirá

Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluesma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Josefa Girona Matéu, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los tercero y cuarto trimestres del año 1910 al primero y segundo trimestres del 1916, importantes 267 pesetas 71 céntimos, más los recargos de apremio y costas se ha dictado, con fecha 25 del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Josefa Girona Matéu.

Notifíquese esta providencia á dicha deudora á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 30 de Septiembre de 1916.—

duplicado de dicho resguardo, sin que á este Banco le alcance responsabilidad alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.^o y 58, respectivamente, del Reglamento e Instrucciones.

Barcelona, 5 de Octubre de 1916.—El Secretario, J. del Rey. X—2071

Banco Hispano Americano.

Balance en 30 de Septiembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	33.318.736,00
Cartera:	
Efectos comerciales.....	43.702.401,12
Títulos.....	65.797.415,21
Anticipos y dobles.....	2.510.560,66
Corresponsales deudores..	40.635.663,06
Cuentas corrientes deudoras.....	38.564.950,69
Cuentas de orden y diversas.....	20.208.958,10
Inmuebles.....	8.685.713,51
Accionistas.....	50.000.400,00
Depósitos.....	303.474.798,35 628.445.256,68 <hr/> 931.920.055,03
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	1.926.663,31

	Pesetas.
Extraordinario.....	3.500.000,00
Pérdidas y Ganancias: remanente de 1915.....	472.565,15
Correspondentes acreedores.....	8.918.631,31
Cuentas corrientes acreedoras.....	149.154.567,83
Acreedores por valores al cobro.....	13.645.700,20
Efectos á pagar.....	5.622.202,75
Cuentas de orden y diversas.....	20.157.764,75
Dividendos activos.....	46.708,00
	<hr/> 303.474.798,35
Depositantes.....	628.445.256,68
	<hr/> 931.920.055,03

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X—2116

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 27.556, por 750 pesetas, fecha 1.^o de Agosto de 1916, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de Septiembre de 1916.—= El Contador. X—2114

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 20.